



50990

Santo Domingo, D. N.
11 de Octubre del 2016.

Señor
Gabriel Castro
Superintendente
Superintendencia de Valores
Ave. Cesar Nicolás Pénson No.66
Santo Domingo, Rep. Dom.

Atención: Dirección de Participantes.

Asunto: Comunicación de hecho relevante sobre las modificaciones en el Reglamento Interno y Prospecto de Emisión, Solicitud de Suscripción y Formulario de Rescate de Cuotas del JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero, que fueron aprobadas por la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de Agosto del 2016 y aprobadas por esta Superintendencia de Valores en fecha 13 de Septiembre del 2016; recibida bajo la comunicación de fecha 06 de Octubre del 2016 No. 37116.

Distinguidos señores:

Por medio de la presente tenemos a bien informarles a esta Superintendencia y al público en general, sobre las modificaciones que fueron realizadas al Reglamento Interno, Prospecto de Emisión, Solicitud de Suscripción de Cuotas y Formulario de Solicitud de Rescate de Cuotas del *JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero*. A saber:

Modificación del Reglamento Interno y Prospecto de Emisión:

- a) Sustitución de los datos del anterior miembro del Comité de Inversiones Sr. José de Moya por los datos y demás generales del señor Juan Carlos Rodríguez González, los cuales se hacen constar en la página 45 del Reglamento y Portada; y página 35 del Prospecto.
- b) Inclusión hecha al penúltimo párrafo de la sección Resumen del Prospecto ubicado en la página 9, para que pase a leerse de la siguiente manera:

“... En caso de realizar el pago mediante un cheque, el aportante asumirá el cargo atribuible a la emisión del mismo y será descontado del monto total del rescate por el aportante. Es importante reconocer que el cargo dependerá de la institución financiera a través de la cual el cheque sea emitido, acorde a la petición del cliente. Para los...”
- c) Modificación realizada al punto 5.3 relativo a Descripción y características de los activos en que invertirá el fondo, al respecto del cuadro que trata sobre “la clase de inversión” que consta en la página 13 del Prospecto de Emisión y en la página 15 del Reglamento Interno, para que se lea de la siguiente manera:

Detalle	Porcentaje Mínimo sobre el portafolio del fondo	Porcentaje máximo sobre el portafolio del fondo
Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras	7%	100%
Valores representativos de deuda	0%	93%

- d) Modificación realizada al punto 5.3 relativo a Descripción y características de los activos en que invertirá el fondo, al respecto del cuadro que trata sobre “Por tipo de valores” que consta en la página 14 del Prospecto de Emisión y en la página 16 del Reglamento Interno, para que se lea de la siguiente manera:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio del fondo.	Porcentaje máximo respecto al portafolio del fondo.
Valores Representativos de Deuda de Oferta Pública inscritos en el Registro de Mercado de Valores y Productos	0%	20%
Cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras	7%	100%

- e) Modificación realizada al último párrafo del punto “Política para la administración y control de la liquidez” que consta en la página 16 del Prospecto de Emisión, para que se lea de la siguiente manera: “El límite mínimo de liquidez es del 7%, el máximo de liquidez es del 100%”.
- f) Sustituir el porcentaje relativo al mínimo de liquidez de un 10% por 7% en la sección 6.2 sobre Administración de Riesgo, que consta en la página 21 del Prospecto de Emisión.
- g) Inclusión de párrafo dentro de lo dispuesto sobre “Forma de Pago”, que consta dentro del Título Política de Solicitud de rescate, en la página 32 del Reglamento Interno, para que pase a leerse de la siguiente manera:
- “... En caso de realizar el pago mediante un cheque, el aportante asumirá el cargo atribuible a la emisión del mismo y será descontado del monto total del rescate por el aportante. Es importante reconocer que el cargo dependerá de la institución financiera a través de la cual el cheque sea emitido, acorde a la petición del cliente”.
- h) Inclusión de párrafo dentro de lo dispuesto sobre “Rescate Máximo”, que consta dentro del Título Política de Solicitud de rescate, en la página 33 del Reglamento Interno, para que pase a leerse de la siguiente manera:



“... En caso de que el aportante no regularice su situación en el plazo establecido, la Sociedad Administradora tendrá la potestad de rescatar automáticamente la totalidad de la inversión, transfiriendo el monto correspondiente al rescate a la cuenta registrada por el cliente”.

- i) Actualización de la información sobre el actual Capital Social Autorizado y Capital Suscrito Pagado de la Sociedad Administradora, en la sección 9.1 relativo a la “Información sobre la Sociedad Administradora”, de la página 27 del Prospecto de Emisión.
- j) Actualización de la información sobre fondos gestionados por la sociedad administradora de fondos, en la sección 9.1 relativo a “Fondos Gestionados”, de la página 30 del Prospecto de Emisión.

Modificación al Formulario de Solicitud de Rescate de Cuotas:

Único: Se introduce la leyenda siguiente:

“El aportante reconoce que será responsable del cargo atribuible a la emisión de cheque, si así lo solicita, por concepto de rescate de cuotas. Según lo estipulado en el prospecto de Emisión y Reglamento Interno del Fondo, los cargos del mismo dependerán de la institución financiera a través de la cual se emita el mismo y será descontado del monto total del rescate”.

Modificación a la Solicitud de Suscripción de Cuotas:

Único: Se introduce instrucciones para Rescate:

“Instrucciones para Rescates

- Cualquier persona registrada en la tarjeta de firmas puede firmar en forma única
 - Mínimo dos (2) de las personas registradas en la tarjeta de firmas deben firmar
 - El titular o firma principal debe firmar en adición a cualquier otra persona registrada en la tarjeta de firmas
- Instrucción especial: _____.”

Las versiones aprobadas del Reglamento Interno y Prospecto de Emisión pueden ser consultadas en nuestra página web. Dentro de los beneficios que presenta a los aportantes el poseer participaciones del fondo de inversión JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero se encuentra el derecho de redimir las mismas, sin que este hecho les genere sanciones ni penalidades de ningún tipo, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno en su apartado II letra A, referente a la “Política de Solicitud de Rescate”.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente,

Les saluda,

Edgar del Toro
Gerente General



Av. Gustavo Mejía Ricart No. 102, esquina Abraham Lincoln.
Torre Corporativo 2010. Piso 15. Piantini. Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel. 809.567jmmmb.(5662)


CPT
LEGAL